

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000001-2026/SUNAT

MODIFICAN EL DIRECTORIO DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES Y LOS DIRECTORIOS DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA Y DE LAS INTENDENCIAS DE TRIBUTOS INTERNOS

Lima, 08 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único del Código Tributario dispone que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que el artículo 29 del citado código establece que el lugar de pago será aquel que señale la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que el mencionado artículo también indica que al lugar de pago fijado por la SUNAT para los deudores tributarios notificados como principales contribuyentes no le será oponible el domicilio fiscal; en cuyo caso, el lugar de pago debe encontrarse ubicado dentro del ámbito territorial de competencia de la oficina fiscal correspondiente;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 023-2014/SUNAT, se han fijado los lugares de cumplimiento de obligaciones de los principales contribuyentes;

Que resulta de interés fiscal modificar el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, el directorio de principales contribuyentes de la Intendencia Lima y los directorios de principales contribuyentes de las Intendencias de Tributos Internos;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 y 88 del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N.º 816, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT, el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Incorporación de contribuyentes al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y los directorios de principales contribuyentes de la Intendencia Lima y de las Intendencias de Tributos Internos

Se incorpora al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y a los directorios de principales contribuyentes de la Intendencia Lima y de las

Intendencias de Tributos Internos a los contribuyentes comprendidos en el anexo N.^º 1 de la presente resolución.

Artículo 2. Exclusión de contribuyentes del directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y de los directorios de principales contribuyentes de la Intendencia Lima y de las Intendencias de Tributos Internos

Exclúyase del directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y de los directorios de principales contribuyentes de la Intendencia Lima y de las Intendencias de Tributos Internos a los contribuyentes comprendidos en el anexo N.^º 2 de la presente resolución.

Artículo 3. Lugares de cumplimiento de las obligaciones de los principales contribuyentes

Los contribuyentes comprendidos en el Anexo N.^º 1 de la presente resolución deben cumplir sus obligaciones formales y sustanciales en los lugares señalados para cada dependencia en el Anexo N.^º 3 de la Resolución de Superintendencia N.^º 023-2014/SUNAT o a través de SUNAT Virtual; así como realizar el pago en efectivo o mediante cheque en la red bancaria autorizada por la SUNAT, a través del Sistema Pago Fácil, de SUNAT Virtual, en los bancos habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT - NPS o mediante documentos valorados, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4. Notificación

La SUNAT notificará el contenido de la presente resolución a los contribuyentes señalados en los anexos N.^ºs 1 y 2 que forman parte integrante de esta norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigor el 12 de enero de 2026.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA